



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 13 de febrero de 2009 (16.02)
(OR. fr)**

**17271/1/08
REV 1**

CONCL 5

NOTA DE TRANSMISIÓN

de la: Presidencia

a las: Delegaciones

Asunto: **CONSEJO EUROPEO DE BRUSELAS
11 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2008**

CONCLUSIONES DE LA PRESIDENCIA

Se adjunta, a la atención de las Delegaciones, la versión revisada de las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas (11 y 12 de diciembre de 2008).

El Consejo Europeo se ha reunido los días 11 y 12 de diciembre de 2008 y ha aprobado un plan de recuperación de la economía europea equivalente a aproximadamente el 1,5 % del PIB de la Unión Europea (cantidad equivalente a alrededor de 200.000 millones de euros). Dicho plan constituye el marco común de los esfuerzos acometidos por los Estados miembros y por la Unión Europea, con el fin de garantizar su coherencia y lograr así los máximos efectos. El Consejo Europeo ha llegado asimismo a un acuerdo sobre el expediente energía-cambio climático, que debe permitir la finalización de este expediente con el Parlamento Europeo de aquí a finales de año. Este avance decisivo permitirá a la Unión Europea dar cumplimiento a los ambiciosos compromisos contraídos en este ámbito en 2007 y conservar su papel motor en la búsqueda de un acuerdo mundial ambicioso y global en Copenhague el año próximo. El Consejo Europeo ha expresado su voluntad de dar a la Política Europea de Seguridad y Defensa, mediante decisiones concretas, un nuevo impulso, con el fin de responder a los nuevos retos relativos a su seguridad. Por último, el Consejo Europeo ha debatido acerca de los elementos que deben responder a las preocupaciones expresadas con ocasión del referéndum irlandés y ha definido un procedimiento para que el Tratado de Lisboa pueda entrar en vigor antes de finales de 2009.

o

o o

Ha precedido a la sesión del Consejo Europeo una intervención verbal de D. Hans-Gert Pötering, Presidente del Parlamento Europeo, al término de la cual ha tenido lugar un cambio de impresiones.

o

o o

I. Tratado de Lisboa

1. El Consejo Europeo reafirma que considera que el Tratado de Lisboa es necesario para contribuir a que la Unión ampliada funcione de manera más eficiente y democrática, incluso en el ámbito de la actuación internacional. Con miras a hacer posible que el Tratado entre en vigor antes del final de 2009, el Consejo Europeo ha definido la siguiente vía, respetando los objetivos de los Tratados.

2. En relación con la composición de la Comisión, el Consejo Europeo recuerda que los Tratados actualmente vigentes exigen que el número de Comisarios se reduzca en 2009. El Consejo Europeo acuerda que, siempre que entre en vigor el Tratado de Lisboa, se adoptará una decisión, de conformidad con los procedimientos jurídicos necesarios, con el fin de que la Comisión siga incluyendo a un nacional de cada Estado miembro.

3. El Consejo Europeo ha tomado nota cuidadosamente de las demás preocupaciones del pueblo irlandés presentadas por el Primer Ministro de Irlanda, expuestas en el Anexo 1 y relativas a cuestiones sobre la política fiscal, la familia, cuestiones sociales y éticas, y sobre la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) por lo que atañe a la tradicional política de neutralidad de Irlanda. El Consejo Europeo conviene en que, a condición de que Irlanda contraiga el compromiso formulado en el apartado 4, todas las preocupaciones establecidas en la citada declaración se abordarán para mutua satisfacción de Irlanda y de los demás Estados miembros.

Se darán las necesarias garantías jurídicas con respecto a los siguientes tres puntos:

- ninguna disposición del Tratado de Lisboa introduce cambio alguno, para ningún Estado miembro, en relación con el alcance o el ejercicio de las competencias de la Unión en materia de fiscalidad;

- el Tratado de Lisboa se entiende sin perjuicio de la política de seguridad y defensa de los Estados miembros, incluida la tradicional política de neutralidad de Irlanda y de las obligaciones de la mayoría de los demás Estados miembros;

- garantía de que las disposiciones de la Constitución irlandesa en relación con el derecho a la vida, la educación y la familia no se ven afectadas en modo alguno por la atribución de estatuto jurídico que hace el Tratado de Lisboa a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ni por las disposiciones de dicho Tratado relativas a la justicia y los asuntos de exterior.

Además, se confirmará la gran importancia concedida a los temas, incluidos los derechos de los trabajadores, que figuran en el apartado d) del Anexo 1.

4. A la luz de los compromisos arriba formulados por el Consejo Europeo, siempre que se complete satisfactoriamente el trabajo de seguimiento detallado para mediados de 2009, y dando por supuesto que tales compromisos se aplicarán de manera satisfactoria, el Gobierno irlandés se compromete a tratar de conseguir la ratificación del Tratado de Lisboa antes del final del mandato de la actual Comisión.

II. Cuestiones económicas y financieras

5. La crisis económica y financiera es una crisis mundial. Por ello, la Unión Europea trabaja en concertación con sus socios internacionales. La cumbre celebrada en Washington el 15 de noviembre de 2008, celebrada a iniciativa de la Unión Europea, definió un programa de trabajo ambicioso con miras a la recuperación concertada de la economía mundial, una regulación más eficaz de los mercados financieros, la mejora de la gobernanza mundial y el rechazo del proteccionismo.
Dicho programa debe aplicarse conforme al calendario establecido. Se invita al Consejo a que organice con la Comisión la preparación de dichos trabajos y presente un informe sobre sus avances al Consejo Europeo de la primavera de 2009, ante la perspectiva de la próxima cumbre, que se celebrará el 2 de abril próximo en Londres.
6. Europa ha definido, de manera coordinada, las medidas urgentes necesarias para restablecer el buen funcionamiento del sistema financiero y la confianza de los agentes económicos. El Consejo Europeo pone de relieve la necesidad de que los Estados miembros ultimen sin demora estas medidas. Llama a que éstas sean aplicadas íntegra y rápidamente, con el concurso de todos los agentes afectados, de conformidad con el marco establecido por el Consejo el 2 de diciembre de 2008. El Consejo Europeo exhorta a los bancos y a las entidades financieras a aprovechar plenamente las facilidades que se les conceden para mantener y apoyar el crédito a la economía, y a hacer repercutir en los prestatarios las reducciones de los tipos de interés centrales. A este respecto, conviene garantizar que las medidas del marco común, en particular los mecanismos de garantía, se apliquen efectivamente de manera que contribuyan a disminuir el coste de financiación de las entidades financieras en beneficio de las empresas y las familias.

7. Los mercados financieros siguen siendo frágiles. Debemos permanecer alerta y seguir aplicando de manera prioritaria las medidas destinadas a reforzar la estabilidad, la supervisión y la transparencia del sector financiero, en particular las previstas por el plan de trabajo del Consejo ECOFIN. En este contexto, el Consejo Europeo desea que las negociaciones con el Parlamento Europeo aboquen a la adopción rápida de las decisiones legislativas que han sido objeto de una orientación general por parte del Consejo¹. Hace asimismo un llamamiento para que se adopten decisiones rápidas sobre los demás temas prioritarios especificados, en particular las agencias de calificación crediticia, la supervisión financiera y las normas contables.
8. La crisis financiera golpea ahora a la economía. La zona del euro, e incluso la Unión entera, está amenazada de recesión. En estas circunstancias excepcionales, Europa actuará con unidad, firmeza, rapidez y decisión para evitar una espiral recesiva y apoyar la actividad económica y el empleo. Movilizará todos los instrumentos de que dispone y actuará de manera concertada con el fin de que las medidas adoptadas por la Unión y cada uno de los Estados miembros surtan el máximo efecto. En este contexto, las políticas de protección e inclusión social de los Estados miembros tienen que desempeñar también un papel capital.
9. El Consejo Europeo da su aprobación al plan europeo de recuperación económica, expuesto a continuación. Este plan constituirá un marco coherente para la actuación que deberá llevarse a cabo en el ámbito de la Unión así como para las medidas que decida cada Estado miembro, teniendo en cuenta la situación de cada cual. En el espíritu de la comunicación de la Comisión de 26 de noviembre de 2008, se basa en un esfuerzo total equivalente al 1,5 % aproximadamente del PIB de la Unión Europea. Prevé también la puesta en marcha de acciones prioritarias destinadas a acelerar la adaptación de nuestras economías ante los desafíos actuales.
10. En este contexto, el Banco Central Europeo y los demás bancos centrales han reducido considerablemente sus tipos de interés; apoyan así un crecimiento no inflacionista y contribuyen a la estabilidad financiera.

¹ Proyectos de Directivas sobre la adecuación del capital de los bancos, sobre la solvencia de las compañías de seguros, sobre los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y sobre la protección de los depósitos de los ahorradores.

11. En cuanto a la actuación que compete a la Unión Europea, el Consejo Europeo apoya, en particular:

- el aumento de las intervenciones del Banco Europeo de Inversiones por un importe de 30.000 millones de euros en 2009/2010, especialmente en beneficio de las pequeñas y medianas empresas, a favor de la energía renovable, y a favor del transporte limpio, en particular en beneficio del sector del automóvil, así como la creación del Fondo Europeo 2020 para la energía, el cambio climático y las infraestructuras ("Fondo Margarita") en colaboración con inversores institucionales nacionales;
- la simplificación de los procedimientos y la aceleración de la aplicación de los programas financiados por el Fondo de Cohesión, los Fondos Estructurales o el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural con vistas a reforzar la inversión en infraestructuras y en materia de eficiencia energética;
- sobre la base de una lista de proyectos concretos que presentará la Comisión, teniendo en cuenta un equilibrio geográfico adecuado, la movilización de posibilidades que permitan, en el marco del presupuesto comunitario, reforzar las inversiones en dichos sectores y desarrollar, mediante incentivos reglamentarios, Internet de alta velocidad, incluso en zonas mal servidas;
- la pronta iniciación, por parte del Fondo Social Europeo, de acciones adicionales de apoyo al empleo, en particular en beneficio de los sectores más vulnerables de la población, prestando atención particular a las empresas más pequeñas y reduciendo el coste no salarial del trabajo;
- la movilización en pro del empleo en sectores clave de la economía europea, en particular por parte del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, incluso gracias a la mejora y la aceleración de sus procedimientos;
- la posibilidad, para los Estados miembros que lo deseen, de aplicar unos tipos de IVA reducidos en determinados sectores: el Consejo Europeo solicita al Consejo ECOFIN que resuelva esta cuestión antes del mes de marzo de 2009;

- una franquicia temporal de dos años más allá del umbral "de minimis" en materia de ayudas públicas por una cantidad de hasta 500.000 euros y la adaptación del marco necesaria para acrecentar el apoyo a las empresas, en particular las PYME, así como la plena aplicación del plan de acción correspondiente a la Ley de la Pequeña Empresa ("Small Business Act") adoptado por el Consejo el 1 de diciembre de 2008;
- la utilización, para 2009 y 2010, de los procedimientos acelerados previstos en las Directivas sobre contratación pública, que queda justificada por el carácter excepcional de la situación económica actual, con objeto de reducir de 87 a 30 días la duración de los procedimientos de licitación más utilizados habitualmente en el marco de grandes proyectos públicos;
- la prosecución de una reducción general y significativa de las cargas administrativas que pesan sobre las empresas.

El Consejo Europeo insta al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión a adoptar las decisiones necesarias, incluso, si procede, por lo que respecta al marco reglamentario, dentro del pleno respeto de las perspectivas financieras actuales y de los procedimientos del acuerdo interinstitucional, con un calendario tan acelerado como sea posible.

12. A su nivel, los Estados miembros han tomado ya una serie de medidas importantes, que responden a sus respectivas situaciones propias y reflejan márgenes de maniobra diferentes. Habida cuenta de la amplitud de la crisis, es necesario un esfuerzo acrecentado y coordinado, en el marco de un planteamiento común basado en las directrices siguientes:

- las medidas de apoyo a la demanda deben buscar un efecto inmediato, tener un límite temporal y centrarse en los sectores más afectados y los más importantes para la estructura de la economía (por ejemplo el sector del automóvil y la construcción)
- estas medidas podrán adoptar, según las situaciones nacionales, la forma de un aumento del gasto público, de reducciones juiciosas de la presión fiscal, de una disminución de las cargas sociales, de apoyos a determinadas categorías de empresas o de ayudas directas a las unidades familiares, en particular a las más vulnerables
- irán acompañadas de un esfuerzo acrecentado de aplicación de las reformas estructurales en el marco de la Estrategia de Lisboa. Estas reformas se centrarán en el incremento de la financiación de la inversión y de las infraestructuras, la mejora de la competitividad de las empresas, la concesión de un mayor apoyo a las PYME y el fomento del empleo, la innovación, la investigación y el desarrollo, así como de la educación y la formación.

13. El Consejo Europeo subraya que el Pacto de Estabilidad y Crecimiento revisado sigue siendo la piedra angular del marco presupuestario de la UE. Ofrece la flexibilidad que permite la aplicación del conjunto de las medidas del plan de recuperación. Consciente de que estas medidas aumentarán temporalmente los déficits, el Consejo Europeo reafirma su pleno compromiso en favor de unas finanzas públicas sostenibles e insta a los Estados miembros a regresar en cuanto sea posible, conforme al Pacto, y conforme al ritmo de la recuperación económica, a sus objetivos presupuestarios a medio plazo.
14. En las circunstancias actuales, la aplicación, por parte de la Comisión, de las normas de competencia debe responder también a la exigencia de una actuación rápida y flexible. En este contexto, el Consejo Europeo se congratula en particular de la adopción por la Comisión de nuevas directrices para las entidades financieras e insta a su rápida aplicación.
15. El Consejo Europeo está convencido de que este ambicioso plan de recuperación, que converge con las iniciativas similares puestas en marcha por las demás principales economías del planeta, aportará una contribución decisiva al rápido retorno de la economía europea a la senda del crecimiento y de la creación de empleo. Valorará, a partir de su sesión de marzo de 2009, la correcta aplicación del plan de recuperación, y podrá completarlo o adaptarlo en la medida de lo necesario.
16. El Consejo Europeo invita al Consejo y a la Comisión a entablar un diálogo con los países productores de hidrocarburos a fin de buscar los medios para lograr una estabilización sostenible del precio de la energía.
17. El Consejo Europeo suscribe el objetivo de alcanzar este año en la Organización Mundial del Comercio un acuerdo sobre las modalidades que conduzcan a la conclusión del Programa de Doha para el Desarrollo con un resultado ambicioso, global y equilibrado.

18. Europa debe seguir invirtiendo en su porvenir. Ese es el precio de su prosperidad futura. El Consejo Europeo insta a que se emprenda un plan europeo a favor de la innovación, relacionado con el desarrollo del Espacio Europeo de Investigación, así como con la reflexión sobre el futuro de la Estrategia de Lisboa a partir de 2010, que abarque todas las condiciones del desarrollo sostenible y las principales tecnologías del futuro (en particular la energía, las tecnologías de la información, las nanotecnologías, las tecnologías espaciales y los servicios que de ellas se derivan, y las ciencias de la vida).

III. Energía y cambio climático

19. El Consejo Europeo celebra el resultado de los trabajos realizados con el Parlamento Europeo en el marco de la codecisión, que han permitido perfilar un amplio acuerdo de principio sobre la mayor parte de las cuatro propuestas del expediente energía-cambio climático. Celebra asimismo que exista acuerdo total sobre las propuestas legislativas "CO₂ de los vehículos ligeros", "Calidad de los carburantes" y la Directiva "Fuentes renovables de energía".
20. El Consejo Europeo ha debatido los retos que plantea la aplicación del expediente y las cuestiones aún pendientes. Ha llegado a un acuerdo sobre los elementos recogidos en el documento 17215/08.
21. El Consejo Europeo insta al Consejo a que trate de llegar a un acuerdo con el Parlamento Europeo sobre la base de lo que antecede, con el fin de que se pueda alcanzar un acuerdo en primera lectura sobre el conjunto del expediente antes de fin de año.

22. Este expediente garantizará la aplicación de los compromisos ambiciosos asumidos por la Unión Europea en marzo de 2007 y en marzo de 2008 en materia de energía y de clima, en particular el objetivo de la reducción en un 20% de las emisiones de gases de efecto invernadero en 2020. El Consejo Europeo confirma el compromiso de la Unión Europea de hacer llegar esta reducción al 30%, en el marco de un acuerdo mundial ambicioso y global, en Copenhague, sobre el cambio climático para después de 2012, a condición de que los demás países desarrollados se comprometan a lograr unas reducciones comparables de las emisiones y que los países en desarrollo más avanzados económicamente hagan una contribución adaptada a sus respectivas responsabilidades y capacidades.
23. La Comisión presentará al Consejo Europeo en marzo de 2010 un análisis detallado del resultado de la Conferencia de Copenhague, incluso sobre el paso de la reducción del 20% al 30%. Sobre esta base el Consejo evaluará la situación, incluidos sus efectos sobre la competitividad de la industria europea y los demás sectores económicos.
24. En el contexto de este acuerdo y del plan de recuperación económica, es imperativo intensificar las actuaciones para mejorar la eficiencia energética de los edificios y de las infraestructuras energéticas, promover los "productos verdes" y apoyar los esfuerzos de la industria del automóvil con objeto de producir unos vehículos más respetuosos del medio ambiente.
25. El esfuerzo de la Unión contra el cambio climático va acompañado de una actuación resuelta para reforzar su seguridad energética, incluidas las interconexiones y la conexión de los países europeos más aislados. A este respecto, el Consejo Europeo pide al Consejo que, sobre la base de las orientaciones definidas en sus conclusiones de octubre de 2008, proceda a examinar rápidamente el Plan de actuación en pro de la seguridad y solidaridad en el sector de la energía presentado por la Comisión, con miras a la sesión del Consejo Europeo de marzo de 2009.

IV. Política Agrícola Común

26. El Consejo Europeo subraya la importancia del acuerdo alcanzado por el Consejo sobre la revisión de la reforma de la Política Agrícola Común.
27. El Consejo Europeo declara que respalda los esfuerzos realizados por Irlanda para hacer frente a la situación relativa a la carne de cerdo, así como las medidas de precaución que ha adoptado rápidamente. El Consejo Europeo invita a la Comisión a que apoye a los agricultores y los mataderos irlandeses financiando conjuntamente medidas tendentes a retirar del mercado los animales y productos afectados.

V. Relaciones exteriores y Política Europea de Seguridad y Defensa

Política Europea de Vecindad

28. El Consejo Europeo respalda las orientaciones convenidas en la reunión ministerial celebrada en Marsella los días 3 y 4 de noviembre de 2008, que han permitido precisar las modalidades de funcionamiento de la Unión por el Mediterráneo. El Consejo Europeo hace un llamamiento para que, en el marco de las estructuras establecidas al respecto, prosiga en todas sus dimensiones la aplicación ambiciosa de esta iniciativa.
29. Del mismo modo, la Asociación Oriental permitirá reforzar de forma significativa la política de la UE con respecto a los socios orientales de la Política Europea de Vecindad¹ en un marco bilateral y multilateral, de modo complementario con las demás cooperaciones ya existentes en las zonas vecinas de la Unión, como la "Sinergia del Mar Negro", que será preciso tener en cuenta. La Asociación Oriental debería ayudar a que los países socios progresen en sus procesos de reforma, y contribuir de esta forma a su estabilidad y a su acercamiento a la UE. El Consejo Europeo acoge con satisfacción las propuestas presentadas por la Comisión en su comunicación del 3 de diciembre de 2008 y encomienda al Consejo que las examine y que le presente un informe con vistas a la aprobación de esta ambiciosa iniciativa en su sesión de marzo de 2009, así como a la puesta en marcha de la Asociación Oriental en una cumbre con los países socios organizada por la futura Presidencia checa.

¹ Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Georgia, República de Moldova, Ucrania.

Política Europea de Seguridad y Defensa

30. El Consejo Europeo expresa su voluntad de dar, mediante la declaración aneja ¹, un nuevo impulso a la Política Europea de Seguridad y Defensa. Respetuosa con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, esta política se seguirá desarrollando de forma plenamente complementaria con la OTAN en el marco acordado de la asociación estratégica entre la UE y la OTAN, y respetando su autonomía de decisión y sus procedimientos respectivos. Con tal finalidad, el Consejo Europeo suscribe el análisis del informe sobre la aplicación de la Estrategia Europea de Seguridad de 2003 y refrenda las declaraciones adoptadas por el Consejo², que acuerdan nuevos objetivos para reforzar y optimizar las capacidades europeas en los próximos años, y subrayan la voluntad de la UE de actuar al servicio de la paz y de la seguridad internacionales contribuyendo al mismo tiempo de forma concreta a la seguridad de sus ciudadanos.
-

¹ Cf. Anexo 2.

² Cf. las referencias que figuran en el Anexo 6.

**Declaración de las preocupaciones del pueblo irlandés sobre el Tratado de Lisboa,
expuestas por el Primer Ministro irlandés**

- a) Garantizar que se satisfagan las exigencias de Irlanda por lo que respecta al mantenimiento de su tradicional política de neutralidad.
- b) Garantizar que el enunciado del Tratado de Lisboa no afectará a la continuidad de la aplicación de las disposiciones de la Constitución irlandesa en relación con el derecho a la vida, la educación y la familia.
- c) Garantizar que en el ámbito de la fiscalidad el Tratado de Lisboa no introduce ningún tipo de cambio en relación con el alcance o el ejercicio de las competencias de la Unión.
- d) Confirmar que la Unión concede gran importancia a:
- el progreso social y la protección de los derechos de los trabajadores;
 - los servicios públicos, como instrumento indispensable de cohesión social y regional;
 - la responsabilidad de los Estados miembros en la prestación de servicios educativos y sanitarios;
 - el papel esencial y la amplia capacidad de discreción de las autoridades nacionales, regionales y locales para prestar, encargar y organizar servicios de interés general que no tengan carácter económico, que no se ven afectados por ninguna de las disposiciones del Tratado de Lisboa, incluidas las relativas a la política comercial común.

Declaración del Consejo Europeo

Tratado de Lisboa - Medidas transitorias relativas

a la Presidencia del Consejo Europeo y a la Presidencia del Consejo de Asuntos Exteriores

En caso de que el Tratado de Lisboa entre en vigor en una fecha en la que ya haya empezado una presidencia semestral del Consejo, el Consejo Europeo conviene en que, a modo de transición, para tener en cuenta los trabajos preparatorios y garantizar una continuidad armoniosa de los trabajos:

- las autoridades competentes del Estado miembro que asuma la Presidencia semestral del Consejo en ese momento seguirán presidiendo todas las sesiones restantes relativas al Consejo y al Consejo Europeo, así como las reuniones con países terceros, hasta el final del semestre;
- la siguiente Presidencia semestral del Consejo se encargará de tomar las medidas concretas necesarias relativas a los aspectos organizativos y materiales del ejercicio de la Presidencia del Consejo Europeo y del Consejo de Asuntos Exteriores durante su semestre, de conformidad con el Tratado. Se establecerá en estas materias una estrecha consulta entre dicha Presidencia y el Presidente (electo) del Consejo Europeo y el Alto Representante (designado) de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

Declaración del Consejo Europeo

Tratado de Lisboa - Medidas transitorias relativas a la composición del Parlamento Europeo

En caso de que el Tratado de Lisboa entre en vigor después de las elecciones europeas de junio de 2009, se adoptarán medidas transitorias lo antes posible, con arreglo a los procedimientos jurídicos necesarios, con objeto de aumentar, hasta finales de la legislatura 2009-2014, de conformidad con las cifras previstas en el marco de la CIG que aprobó el Tratado de Lisboa, el número de diputados al Parlamento Europeo de los doce Estados miembros cuyo número de diputados se incrementaba. Por consiguiente, el número total de diputados pasará de 736 a 754 hasta finales de la legislatura 2009-2014. El objetivo es que esta modificación entre en vigor, a ser posible, durante el año 2010.

Declaración del Consejo Europeo

Tratado de Lisboa – Nombramiento de la futura Comisión

El Consejo Europeo conviene en que el proceso de nombramiento de la futura Comisión, en particular la designación de su Presidente, se iniciará sin demora tras las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 2009.

**DECLARACIÓN DEL CONSEJO EUROPEO SOBRE EL REFUERZO DE LA
POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD)**

1. En los últimos diez años la Unión Europea se ha afirmado como actor político a escala mundial. Ha asumido responsabilidades crecientes, como lo demuestran sus operaciones civiles y militares, que son cada vez más ambiciosas y diversas, al servicio de un multilateralismo eficaz y de la paz.
2. La actuación de la Unión sigue basándose en un análisis compartido de las amenazas y de los riesgos para los intereses comunes de los europeos. En ese sentido, el Consejo Europeo suscribe el análisis presentado por el Secretario General/Alto Representante, en concertación con la Comisión, en el documento mediante el cual se revisa la aplicación de la estrategia de seguridad de 2003 con el fin de mejorarla y de completarla con nuevos elementos. Este documento demuestra que persisten las amenazas especificadas en 2003, aunque surgen también nuevos riesgos que pueden amenazar directa o indirectamente a la seguridad de la UE, y que ésta debe afrontarse globalmente.

3. Para hacer frente a estos retos, el Consejo Europeo tiene la intención de corregir la insuficiencia de medios disponibles en Europa mejorando progresivamente las capacidades civiles y militares. Este esfuerzo constituye asimismo la condición para que los europeos puedan asumir de forma creíble y eficaz sus responsabilidades en el marco de una asociación transatlántica renovada, a la que el Consejo Europeo reitera su adhesión. Con este objetivo, suscribe la declaración sobre las capacidades adoptada por el Consejo, que establece objetivos cuantificados y precisos para que, en los años venideros, la UE esté en condiciones de llevar a cabo simultáneamente, fuera de su territorio, una serie de misiones civiles y operaciones militares de diferente envergadura, conforme a los supuestos más probables.¹
4. Esta ambición renovada requiere un compromiso de desarrollar capacidades robustas, flexibles e interoperativas. Esto implica, sobre una base voluntaria, fórmulas innovadoras de especialización, de puesta en común de recursos y de reparto de grandes proyectos de equipamiento, prioritariamente en materia de planificación, de gestión de crisis, de espacio y de seguridad marítima. A este respecto, la declaración sobre las capacidades pone de relieve varios proyectos concretos en sectores fundamentales. El Consejo Europeo manifiesta su determinación de apoyar este esfuerzo a largo plazo e insta a los Estados miembros a que estos compromisos queden reflejados en las exigencias nacionales en materia de equipamiento.

¹ Europa debería ser efectivamente capaz en los años venideros, en el marco del nivel de ambiciones establecido, concretamente, de desplegar 60 000 hombres en 60 días para una operación principal en la gama de operaciones previstas en el objetivo principal 2010 y el objetivo principal civil 2010, de planificar y llevar a cabo simultáneamente:

- dos operaciones importantes de estabilización y de reconstrucción, con un componente civil adaptado, apoyada por un máximo de 10 000 hombres durante al menos dos años;
- dos operaciones de respuesta rápida por un período limitado, utilizando en particular las agrupaciones tácticas de la UE;
- una operación de evacuación urgente de ciudadanos europeos (en menos de 10 días) teniendo en cuenta el papel principal de cada Estado miembro respecto de sus nacionales y recurriendo al concepto de Estado de referencia en materia consular;
- una misión de vigilancia /prohibición marítima o aérea;
- una operación civil y militar de ayuda humanitaria que pueda prolongarse hasta 90 días;
- una docena de misiones civiles PESD (en particular misiones de policía, de Estado de derecho, de administración civil, de protección civil, de reforma del sector de la seguridad o de observación) de distintos formatos, incluso en situación de reacción rápida, incluida una misión importante (en su caso hasta 3000 expertos) que pudiera prolongarse durante varios años.

Para sus operaciones y misiones, la Unión Europea recurre, según corresponda y de conformidad con sus procedimientos, a los recursos y capacidades de los Estados miembros, de la Unión Europea y, en su caso, para sus operaciones militares, a los de la OTAN.

5. La reestructuración de la base industrial y tecnológica de defensa europea en particular en torno a centros de excelencia europea evitando duplicaciones, con el fin de garantizar su solidez y competitividad, constituye una necesidad estratégica y económica. La reestructuración requiere que se refuercen los mecanismos de gobernanza de las empresas, que se incremente el esfuerzo en materia de investigación y tecnología, y que se imprima un mayor dinamismo al mercado europeo de armamento. En ese sentido, el Consejo Europeo insta a la rápida ultimación de las directivas sobre la transferencia intracomunitaria de productos de defensa y sobre las contrataciones públicas en el ámbito de la defensa.

El Consejo Europeo apoya también la decisión de poner en marcha una iniciativa, inspirada en el programa Erasmus, con el fin de favorecer los intercambios de jóvenes oficiales europeos.

6. El Consejo Europeo alienta los esfuerzos del Secretario General/Alto Representante por establecer una nueva estructura civil-militar única de planificación a nivel estratégico para las operaciones y misiones de la PESD.
7. El Consejo Europeo resalta la determinación de la Unión de mantener su apoyo a las Naciones Unidas y a los esfuerzos de las organizaciones regionales de seguridad, incluida la Unión Africana, para promover la paz y la seguridad internacionales. Reafirma también el objetivo de reforzar la asociación estratégica entre la UE y la OTAN para hacer frente a las necesidades actuales con un espíritu de refuerzo mutuo y respeto de la respectiva autonomía de decisión. Con esta finalidad, apoya la creación de un grupo informal de alto nivel UE-OTAN para mejorar de forma pragmática la cooperación sobre el terreno entre ambas organizaciones. Recuerda la necesidad de aprovechar plenamente el marco acordado que permite asociar a la PESD a los aliados europeos que no sean miembros de la UE, respetando los procedimientos de la Unión.

8. Por último, el Consejo Europeo refrenda la declaración sobre la seguridad internacional adoptada por el Consejo, mediante la cual se han decidido acciones concretas para que la UE pueda desempeñar un papel más activo en la lucha contra el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, la delincuencia organizada y los ataques cibernéticos. Pide al Consejo y a los Estados miembros que garanticen su aplicación concreta mediante las políticas e instrumentos adecuados.

Declaración del Consejo Europeo sobre Oriente Próximo

El proceso de paz en Oriente Próximo seguirá siendo una de las prioridades principales de la Unión Europea en 2009. Es urgentemente necesaria una paz justa, duradera y global. La UE hará todo lo que esté en su mano, práctica y políticamente, para permitir que el año próximo el proceso de paz avance, trabajando estrechamente con sus socios internacionales, en particular el Cuarteto, para conseguir una solución del conflicto israelo-palestino basada en dos Estados que vivan en paz y seguridad. La UE apoyará también las conversaciones entre Israel y Siria, y si es posible el Líbano. El Consejo Europeo se congratula de los esfuerzos por volver a poner en marcha la iniciativa árabe de paz (incluida la carta de los Ministros árabes de Asuntos Exteriores al Presidente electo D. Barack Obama), consistente en un enfoque global en pro de una paz entre Israel y toda la región. Instamos a la nueva Administración estadounidense a que, de consuno con la Unión Europea, haga del proceso de paz una prioridad inmediata y central.

Declaración del Consejo Europeo sobre Zimbabue

El Consejo Europeo ha manifestado su honda preocupación por la agravación de la situación humanitaria en Zimbabue. Ha pedido la liberación inmediata de las personas incomunicadas, como la Sra. Mukoko, defensora de los derechos humanos. Ha pedido que se conceda acceso inmediato a la ayuda humanitaria, sobre todo, ante la creciente epidemia de cólera.

Ahora más que nunca es urgente que todos los partidos políticos legítimos lleguen a una solución que refleje el resultado de las elecciones celebradas al principio del presente año.

Declaración del Consejo Europeo sobre el deporte

El Consejo Europeo reconoce la importancia de los valores relacionados con el deporte, que son esenciales para la sociedad europea.

Subraya la necesidad de tomar en consideración las características específicas del deporte, más allá de su dimensión económica.

Se congratula por el diálogo constructivo establecido en el marco del primer Foro Europeo del Deporte organizado por la Comisión Europea.

Insta a intensificar el diálogo con el Comité Olímpico Internacional y los representantes del mundo deportivo, en particular, sobre la cuestión de la "doble formación", deportiva y educativa, de los jóvenes.

Lista de documentos de referencia presentados al Consejo Europeo

- Informe del Secretario General/Alto Representante sobre la Estrategia Europea de Seguridad (doc. 17104/08)
- Declaración del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, sobre el refuerzo de las capacidades de la Política Europea de Seguridad y Defensa (doc. 16840/08)
- Declaración del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, sobre la seguridad internacional (doc. 16751/08)
- Conclusiones del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, sobre la integración de la población gitana (doc. 15976/1/08 REV 1)
- Conclusiones del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, sobre la política marítima integrada (doc. 16503/1/08 REV 1).
- Conclusiones del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, sobre la ampliación (doc. 16981/08)
- Declaración del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión de 22 de octubre de 2008 "Comunicar sobre Europa en asociación" (doc. 13712/08).